



CARTA DE ENTENDIMIENTO

FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOSOTROS, **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta y tres años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero tres tres cinco dos cero cero-ocho, actuando en calidad de Titular y Representante Legal de la Procuraduría General de la República, según Decreto Legislativo número 334, publicado en el Diario Oficial número 68, Tomo Número 411, de fecha 14 de abril de 2016, por medio del cual fui electa como Procuradora General de la República, para el período de tres años, contados a partir del catorce de abril de dos mil dieciséis y concluye el trece de abril de dos mil diecinueve, en adelante **“La Procuraduría y por otra parte, CELINA DE SOLA JOKISCH**, de cuarenta y un años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres tres uno seis seis dos seis - siete; actuando en su calidad de APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA de la Fundación Crisálida Internacional, que puede denominarse **“Fundación Crisálida o simplemente Crisálida”**, tal como lo compruebo con El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con representación a favor de **CELINA DE SOLA JOKISCH**, otorgado por el representante Legal de la Fundación Crisálida señor **DIEGO HERBERT DE SOLA JOKISCH**; en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día veintinueve del mes de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios del notario **CARLOS ARTURO LEON GARCIA RIVERA**, del cual consta que la FUNDACION CRISALIDA otorgó a mi favor facultades para que en su nombre pueda realizar las actividades, objetivos y fines, representándola sin ninguna limitación en todos los asuntos, actos y negocios en que pueda tener interés, en dicho poder se encuentra relacionada la personería jurídica de la FUNDACION y la capacidad legal con la actuó el Representante Legal ;

b) Los Estatutos de la “Fundación Crisálida, publicados en el Diario Oficial número 18, tomo 378 de fecha 28 de enero de 2008, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en el Libro 18 de Fundaciones Nacionales, del día treinta de enero de dos mil ocho, que en el artículo 1. Establece que es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, del domicilio de esta ciudad, artículo cuatro. Instituye que dentro de sus fines y objetivos establece el desarrollo integral de la sociedad, artículo diecisiete. Regula que la dirección y administración de

La Fundación estará confiada a una Junta Directiva, los cuales serán electos para un período de dos años, artículo veinticuatro. Expresa que el uso de la firma y la representación judicial y extrajudicial son atribución del Presidente de la fundación: **d)** Decreto Ejecutivo número 8 publicado en el Diario Oficial número 18, Tomo 378 de fecha 28 de enero de 2008, en el que se declara legalmente establecidos y aprobando los estatutos de la Fundación Crisálida Internacional, que puede denominarse "Fundación Crisálida o simplemente Crisálida"; y **e)** Fotocopia del Número de Identificación Tributaria de la Fundación Crisálida Internacional creó seis uno cuatro-uno tres cero cero seis cero siete-uno cero nueve-siete. Ambas partes convenimos en suscribir el presente acuerdo el cual se registrará por lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- 1) Que conforme a la Constitución de la República de El Salvador y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículos 3 y 194 respectivamente, le corresponde a la Procuraduría General de la República velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de las niñas, niños y adolescentes e incapaces y dar asistencia legal a personas de escasos recursos económicos en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales.
- 2) Que El Salvador ratificó el 27 de Abril de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, y por tanto reconoce a las niñas, niños y adolescentes **como sujetos plenos de derecho** y participantes activos en las decisiones que les afecten.
- 3) Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en adelante LEPINA, enuncia en su artículo 13 inciso primero, ***"que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, el Estado y la sociedad"***.
- 4) Que La Procuraduría forma parte del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, que a través de la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia brinda asistencia y representación legal y psicosocial, encaminada a restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados o separados.

- 5) Que de conformidad a los Artículos 223 Ord. 3º y 224 del Código de Familia y 220 de la Ley de Protección Integral de La Niñez y Adolescencia, la Procuraduría General de la República, debe dar asistencia legal a las niñas, niños y adolescentes, y representarlos judicialmente en la defensa de sus derechos, cuando por disposición legal le corresponda o cuando la madre, el padre, representante o responsable o cuidador habitual, no pueda o no deba hacerlo por el interés superior de la niña, niño o adolescente. Además, debe velar por la debida asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos.

- 6) Que la Fundación, siendo una organización sin fines de lucro, innovadora que se especializa en involucrar a instituciones y personas a la acción. Con equipos multidisciplinarios diseñan e implementan iniciativas de salud, educación y mejora de espacios públicos, gracias a la participación activa del sector público, privado y la sociedad civil, logrando transformar comunidades y vidas. En ese sentido, se está ejecutando el programa denominado *“Empoderamiento de las niñas y mujeres jóvenes más vulnerables, marginadas y con pocas oportunidades para superarse en El Salvador”*, en el que se apoyan directamente a la **niñez y adolescencia migrante retornada**, a niñas residente de las zonas rurales y jóvenes con responsabilidad penal.

- 7) La Fundación, proporciona servicios adaptados y apoya directamente a las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes migrantes retornadas y sus familias, acompañándolas en la formación en Habilidades para la Vida, Salud Sexual y Reproductiva y Habilidades Emprendedoras, además de apoyo psicosocial y otros que se estime conveniente a partir de las necesidades de cada grupo.

- 8) Siendo que ambas instituciones, están comprometidas con la garantía y el respeto de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, y conscientes de la importancia de la alianza entre ambas instituciones, y de la articulación de recursos técnicos y humanos, suscriben la presente **Carta de Entendimiento**.

POR TANTO:

Con fundamento en los considerandos anteriores, las partes consideran oportuno suscribir la presente Carta de Entendimiento, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

I. OBJETIVOS Y ALCANCE

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la carta de entendimiento es establecer por parte de la Procuraduría la ruta de derivación de casos de niñas y adolescentes mujeres migrantes retornadas que han viajado solas o han sido separadas, para que participen del programa **“Empoderamiento de las niñas y mujeres jóvenes más vulnerables, marginadas y con pocas oportunidades para superarse en El Salvador”**, en adelante **“Club de Niñas”**, el que será ejecutado con fondos propios de la Fundación y desarrollado en las instalaciones de la Procuraduría.

II. COMPROMISO DE LAS PARTES:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

- A. La persona designada por parte de la Procuraduría como enlace es la Licenciada Karen Lílana Coto de Valdez, Coordinadora Local de la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría Departamental de San Salvador.
- B. Los datos de las niñas y adolescentes migrantes retornadas que hayan sido atendidas por parte de la Procuraduría, serán enviados cada semana, a través de los siguientes correos electrónicos: iflores@glasswing.org y karen.coto@pgr.gob.sv. Se enviarán datos generales de las niñas y adolescentes mujeres, como nombre completo, edad y número de contacto, para que pueden ser filtradas y contactadas, de acuerdo a los criterios de selección del programa.
- C. La Procuraduría facilitará una sala dentro de las instalaciones de la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría Departamental de San Salvador, para llevar a cabo sesiones individuales, familiares o grupales que requiere el programa Club de Niñas, los cuales podrán programarse en días hábiles en horario de 8:00 a.m. hasta 1:00 p.m. y de 1:40 p.m. hasta las 4:00 p.m.

LA FUNDACION CRISALIDA:

- A. La persona designada por parte de Fundación Crisálida como enlace es Ivonne Flores, quien es Técnica de Atención a Niñez y Adolescencia Migrante del programa "Club de Niñas".
- B. Presentación e inducción del programa Club de Niñas al personal que se requiera para dar a conocer objetivos, perfiles, alcance, metodología entre otra información pertinente al programa.
- C. Socialización del programa al equipo técnico de la Procuraduría que se encuentra en la Dirección de Atención al Migrante para que puedan brindar la información in situ a las niñas adolescentes mujeres y sus familias sobre el programa.
- D. Desarrollo del Club de Niñas con la población referida a través de la siguiente metodología flexible: 1. Arte terapia, 2. Apoyo en Habilidades para la Vida, 3. Jornadas Reflexivas, 4. Metodología sobre Familia Fuerte y 5. Habilidades Emprendedoras.
- E. Proporcionar datos relativos a resultados, número de participantes remitidas al programa Club de Niñas versus número de niñas y adolescentes mujeres que hayan completado el programa, lo anterior para conocer el impacto en la vida de las mismas, entre otra información de importancia para la Procuraduría.
- F. El programa **"Empoderamiento de las niñas y mujeres jóvenes más vulnerables, marginadas y con pocas oportunidades para superarse en El Salvador"**, deberá impartirse bajo los enfoques de protección de derechos humanos, seguridad, dignidad, inclusión, género, interculturalidad, respeto a la diversidad, no discriminación, acción sin daño, participación y empoderamiento.
- G. Se impartirán capacitaciones a personal de la Procuraduría sobre Primeros Auxilios Psicológicos, Atención al Trauma, entre otras, en el marco del Programa Sanando Heridas, ejecutado por la Fundación.

AMBAS INSTITUCIONES:

Ambas instituciones asumen el compromiso de guardar la debida **confidencialidad** de la información de cada niña y adolescente mujer que se compartirá vía correo electrónico, la que será única y exclusivamente para los efectos de la presente Carta de Entendimiento.

III. PLAZO

Esta carta de entendimiento tendrá una duración de un año a partir de su firma y será prorrogable en los años siguientes; se puede dar por terminado por cualquiera de las partes a través de una notificación por escrito tres meses antes, asimismo se podrá dar por terminado cuando no se cumplan con los compromisos adquiridos en ella, por voluntad propia de cualquiera de las partes, por la irresponsabilidad y/o conducta que dañen la institucionalidad de una de las partes, por motivos de ya no existir la razón de haber formalizado esta carta.

IV. IMPREVISTO

La Procuraduría no adquiere compromisos adicionales que no han sido asumidos expresamente en esta Carta de Entendimiento, por lo tanto, no tendrá otros compromisos en el área social, civil, laboral, física, penal, etc. con cualquier persona natural o jurídica en la cual se incluye contratistas. Lo no previsto en la presente carta de entendimiento, y que sea afín a sus objetivos será resuelto por las partes de común acuerdo.

IV. COMUNICACIÓN Y COORDINACION

La Procuraduría y la Fundación acuerdan que la coordinación y comunicación entre ambas partes se realicen a través de las áreas de competencia de cada institución firmante. Para ello se designa a:

Ivonne Flores
Técnica de Atención a Niñez y Adolescencia
Migrante

Fundación Crisálida
iflores@glasswing.org
2214-0900

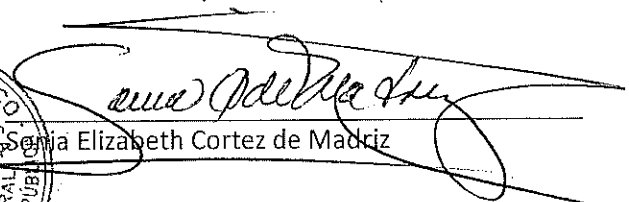
Karen Coto
Coordinadora Local de la Unidad
Especializada en Niñez y Adolescencia de la
Procuraduría Departamental de San Salvador

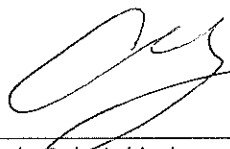
Procuraduría General de la República
karen.coto@pgr.gob.sv
2231-9471

V. FIRMA DE LOS REPRESENTANTES

En fe de lo anterior, suscribimos esta carta de entendimiento, en dos originales de igual contenido y valor, uno para cada parte, en San Salvador, a los 09 días del mes de julio de 2018.




Sra Elizabeth Cortez de Madriz
Procuradora General de la República
Procuraduría General de la República


Celina de Sola Jokisch
Apoderada General Administrativa
Fundación Crisálida Internacional

